

## Resolución Gerencial N°044-2024-MDP/GM

Pichari, 05 de febrero del 2024

### VISTO:

La Opinión Legal N° 059-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°065-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, Informe N°0070-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°00161-2024-MDP-GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°043-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, Informe N°109-2024-MDP-GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 055-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-RD del Responsable de la División de Obras Públicas (e), Informe N° 040-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 04-2023-MDP-OSLP/ZKVP-SO del Supervisor de Obra, Informe N° 279-2023-MDP-GI-DOP/DMZ-RO del Residente de Obra; sobre Ampliación de Plazo N° 01 cuantificado en 83 días calendario, con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a S/. 411,310.99 soles; a favor de la Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2513655; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 7° numeral 7.3.7. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la Modificaciones de Plazo de Ejecución de Obra, y prescribe que: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a)- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, b)- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra, c)- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

# PICHARI - VRAEM

Página 1 | 6

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.”;

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - **Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual.** - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). **B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: “- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con V°B°, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutorio en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutorio, en un plazo de 02 días hábiles”;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0192-2022-MDP/GI, de fecha 25 de mayo del 2023, se APRUEBA inicialmente el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; con un presupuesto total de S/. 71'118,976.20 soles; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, con la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 203-2023-MDP/GM, de fecha 12 de mayo del 2023, se APRUEBA el Cambio de Modalidad de Ejecución de Obra del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; bajo la modalidad de Administración Directa;

Que mediante Resolución Gerencial N° 453-2023-MDP/GM de fecha 23 de noviembre de 2023, APROBAR el expediente de Prestación de Adicional De Obra Por Partidas Nuevas N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto ascendente a S/. 311,268.17 (Trescientos Once Mil Doscientos Sesenta Y Ocho Con 17/100 Soles); en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 907-2022-MDP/GI, de fecha 20 de noviembre del 2023, RECTIFICAR la consignación del presupuesto analítico modificado N° 02-2023 del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; en el artículo primero de la Resolución de Infraestructura N° 783-2023-MDP/GI de fecha 12 de octubre de 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 783-2022-MDP/GI, de fecha 12 de octubre del 2023, se APROBAR, el presupuesto analítico modificado N 02-2023 del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; con un presupuesto total de S/. 207,000.00 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 599-2022-MDP/GI, de fecha 22 de agosto del 2023, APRUEBA el presupuesto analítico modificado N 01-2023 del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; con un presupuesto total de S/. 9'577.646.00 soles;

Que mediante Resolución Gerencial N° 592-2023-MDP/GM de fecha 15 de diciembre de 2023, APROBAR el expediente de Prestación de Adicional De Obra Por Partidas Nuevas N° 02 Y Deductivo Vinculante N° 02, por el monto ascendente a S/. 3'388,964.70 (Tres Millones Trescientos Ochenta Y Ocho Mil Novecientos Sesenta Y Cuatro Con 70/100 Soles); en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655;

Que, mediante Informe N° 279-2023-MDP-GI-DOP/DMZ-RO, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por el Residente de Obra - Ing. Darwin Maldonado Zorrilla; quien REMITE al Supervisor de Obra, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 83 días calendario, con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a S/. 411,310.99 soles; a favor de la Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que



aquellas afecten el plazo contractual (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02); por lo que, SOLICITA su análisis, evaluación y aprobación bajo acto resolutivo, conforme a lo establecido en la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa";

Que, mediante **Carta N° 04-2023-MDP-OSLP/ZKVP-SO**, de fecha **29 de diciembre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Zenón Klaus Vargas Pérez; quien luego de haber revisado y analizado la solicitud del Residente de Obra, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por 83 días calendario, con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a S/. 411,310.99 soles; a favor de la Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, **obras adicionales**, reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02); se declara PROCEDENTE dicha solicitud y lo REMITE al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que mediante **Informe N° 040-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **11 de enero de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien de acuerdo a lo expuesto y luego de realizar el análisis correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 83 días calendario, con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a S/. 411,310.99 soles; a favor de la Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, **obras adicionales**, reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02); concluye con OPINION FAVORABLE para aprobar bajo acto resolutivo, con la finalidad de culminar con las metas programadas;

Que, mediante **Informe N° 055-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-RD**, de fecha **16 de enero de 2024**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas (e) - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de revisar y evaluar la documentación presentada por los Responsables del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión; señala se APRUEBE bajo acto resolutivo, en los términos que a continuación se detalla:

- La Ampliación de Plazo N° 01 por 83 días calendario.
- El Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto total de S/. 411,310.99 soles;

DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL
Gastos Generales	S/. 249,993.33
Gastos de Supervisión	S/. 161,317.66
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 411,310.99</b>

Que, mediante **Informe N°109-2024-MDP-GI/EOSB-G**, de fecha **17 enero del 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, cuantificado en 83 días calendario, con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a S/. 411,310.99 soles; a favor del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; por la causal de modificaciones del expediente técnico por la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02; por lo que RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, y lo REMITE al Gerente Municipal;



Que, mediante **Informe N°0070-2024-MDP/OPMI/JLHC-D**, de **fecha 26 de enero del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da **OPINION FAVORABLE** en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos; a favor del Proyecto: **“Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”**, con CUI N° 2513655; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, por lo que, se debe proceder con la continuidad de la ejecución de la inversión; previa aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 01 con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión;



Que, mediante **Informe N°065-2024-MDP-OPP**, de **fecha 29 de enero del 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a **S/. 411,310.99 soles**; a favor del Proyecto: **“Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”**, con CUI N° 2513655; toda vez que existe la disponibilidad y/o viabilidad presupuestal, conforme a los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructura y OPMI;



Que, mediante **Opinión Legal N°059-2024-MDP-OAJ/EPC**, de **fecha 01 de febrero del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, **OPINA** que es **PROCEDENTE** aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 01 cuantificado en **83 días calendario**, con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a **S/. 411,310.99 soles**; por la causal de **modificaciones del expediente técnico de obra – obras adicionales**, a favor del Proyecto: **“Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”**, con CUI N° 2513655; necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto*;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, cuantificada en **83 días calendario**; a favor del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, CON CUI N° 2513655; por la causal de *modificaciones del expediente técnico de obra: obras adicionales*, sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7 literal A) de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”*; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – APROBAR, el **RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 411,310.99 (CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 99/100 SOLES)**; a favor del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, CON CUI N° 2513655; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva

de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL
Gastos Generales	S/. 249,993.33
Gastos de Supervisión	S/. 161,317.66
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 411,310.99</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 01.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

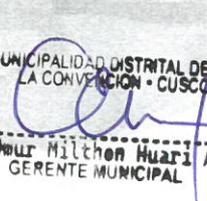
**ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR**, que la UEl efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución,

**ARTÍCULO SEPTIMO. -** La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmundo Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
ALCALDIA  
G.I  
OPP  
O.S.L.P  
DOP  
Residente  
Pag. Web  
Archivo